



PROVIDENCIA,

17 ENE 2025

EX. N° 59 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”. De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (artículo 3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (artículo 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.- Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que existan antecedentes de los cuales sea posible inferir que el ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol pudiera ser realizado en contravención a las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad en comento o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no otorgar la patente de alcoholes de que se trate, conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra “o” de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, “*que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local*”. En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo señalado en los anteriores pronunciamientos, puntualiza que: “*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver*” (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”. Finalmente, la Contraloría también ha señalado que las transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

6.- De acuerdo a lo antes mencionado, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no otorgar patentes de alcoholes. Cabe señalar que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

7.- Que, con fecha 27 de febrero 2024 se remite mediante correo electrónico el oficio N° 1.248 de esa misma data, suscrito por doña Tania Fernández Holloway, Directora de Atención al Contribuyente, "por orden de la Alcaldesa", a la Junta de Vecinos N° 4-A, desde la casilla [inforentas@providencia.cl](mailto:inforentas@providencia.cl) y dirigido a la casilla de correo [junta4alaspalmas@gmail.com](mailto:junta4alaspalmas@gmail.com), mediante el cual se consulta su opinión respecto del otorgamiento de la patente de alcoholes al establecimiento ubicado en avenida Providencia N° 2033. A continuación, se inserta el correo electrónico:

Info rentas <[inforentas@providencia.cl](mailto:inforentas@providencia.cl)>  
Para: [junta4alaspalmas@gmail.com](mailto:junta4alaspalmas@gmail.com)  
Cco: Cecilia Bahamondes Comejo <[cbahamondes@providencia.cl](mailto:cbahamondes@providencia.cl)>

27 de febrero de 2024, 15:55

**Estimado/a**

Junto con saludar, mediante el presente adjunto envío a Ud., Oficio N° 1248 de fecha 27/02/2024, solicitando opinión de su representada Junta de Vecinos, para la Instalación de Patente de Alcohol, en la dirección:

• AVENIDA PROVIDENCIA 2033

**Importante:** En caso de remitir respuesta de forma remota, debe ser enviada **directamente a la Directora de Atención al Contribuyente, Sra. Tania Fernández Holloway, al correo [tania.fernandez2@providencia.cl](mailto:tania.fernandez2@providencia.cl)**, con copia a [inforentas@providencia.cl](mailto:inforentas@providencia.cl).

Saludos cordiales,  
LCC



soyprovidencia

**INFORMACIONES**  
Departamento de Rentas  
Dirección de Atención al Contribuyente

Podro de Valcicla 963  
[inforentas@providencia.cl](mailto:inforentas@providencia.cl)  
+56 2 2554 8033

8.- Que, la junta de vecinos consultada no emitió pronunciamiento.

9.- Que, en Sesión Ordinaria N° 4 de 27 de diciembre de 2024, el Alcalde y el Concejo Municipal, tuvieron a la vista una serie de antecedentes y consideraciones respecto de las condiciones de seguridad del sector, las externalidades negativas que allí se presentan relacionadas al consumo excesivo de alcohol y sustancias ilícitas, las malas condiciones de higiene producto de incivildades de los asistentes al sector, todo lo que se traduce en constantes molestias a los residentes y que fueron manifestadas por éstos a ciertos integrantes del Concejo Municipal, entre otras.

10.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, el Sr. Alcalde y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó no otorgar la patente de alcoholes correspondiente a Restaurante Diurno y Restaurante Nocturno singularizada en la letra c) del artículo 3° de la Ley N° 19.925 solicitada por el contribuyente **La Tratto SpA, RUT N° 77.900.986-6**, para ser explotada en el establecimiento ubicado Avda. Providencia N° 2033, comuna de Providencia.

11.- El Informe N° 823 de 25 de noviembre de 2024 de la Dirección Jurídica.-

12.- El Memorándum N° 22.084 de 2 de diciembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 59 / DE 2025

13.- El Acuerdo N°16 adoptado en Sesión Ordinaria N°4 de 27 de diciembre de 2024 del Concejo Municipal.-

## DECRETO:

1.- Recházase la solicitud de funcionamiento de la patente de alcoholes que a continuación se indica:

RAZON SOCIAL	RUT N°	GIRO	DIRECCION
LA TRATTO SpA	77.900.986-6	RESTAURANTE DIURNO Y RESTAURANTE NOCTURNO (artículo 3° letra c) de la Ley N° 19.925)	AVDA. PROVIDENCIA N° 2033

2.- El no otorgamiento de la patente de alcoholes individualizada en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los Considerandos N° 1 al N° 12 del presente Decreto, por cuánto se ha tenido en consideración las incivildades que se producen en el espacio público adyacente; la constatación de problemas relacionados con la seguridad producto de la saturación de patentes de alcoholes en ese sector; y por el carácter residencial que mantiene el sector.

3.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante el Alcalde, al menos, los siguientes recursos:

3.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

3.2.- Extraordinario de revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.

3.3.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

  
CVR/MRMQ/sgr.-

### Distribución

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente

Departamento de Rentas

Dirección de Fiscalización

Dirección de Obras Municipales

Archivo

Decreto en Trámite N°237